

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En MADRID..... a 5 de MARZO de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don PABLO GARCÍA ZAFRA, mayor de edad, vecino de la ciudad VILLAVICIOSA DE ODÓN, con domicilio en la calle GREGORIO MARAÑÓN y con D.N.I. n.º 49093817-H, en adelante acreedor.

Y de otra parte don Pedro Pérez, mayor de edad, vecino de la ciudad con domicilio en la calle y con D.N.I. n.º 49016005 en adelante deudor.

COMPARCEN

Ambos en su propio nombre y representación y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato y en su virtud:

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que, como consecuencia de las relaciones comerciales mantenidas entre ambos, D. tiene contraída una deuda de 1150 euros con D. PABLO GARCÍA ZAFRA.

SEGUNDO. - Que D. reconoce expresamente adeudar la citada cantidad a D. PABLO GARCÍA ZAFRA, quien a su vez acepta el citado reconocimiento.

Y de conformidad, ambas partes consienten en el otorgamiento del presente contrato de reconocimiento de deuda, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: La citada deuda de 1150 euros se hará efectiva a los 16 días desde la fecha del presente acuerdo en un solo pago.

En este acto, el acreedor hace entrega de la cantidad estipulada al deudor, sirviendo dicho documento como carta de pago.

Segunda: El pago de la cantidad establecida en la anterior estipulación se hará efectivo el día... 21-NARZO-2024.... en efectivo o en la cuenta abierta en el Banco **Paysafe Prepaid Services Limited** con IBAN **IE10 PPSE 9903 8081 4537 93** a nombre del acreedor.

Tercera: Vencida y no pagada la cuantía fijada en la primera estipulación, podrá el acreedor desde el día siguiente, sin mediar aviso ni diligencia de ningún tipo, interponer procedimiento judicial en reclamación de la cantidad total adeudada. Desde ese momento la cantidad pendiente de abonar devengará, a favor del acreedor, el interés de dos puntos porcentuales (2%) diarios, hasta su completo pago.

Cuarta: Serán de cuenta y cargo de la deudora todos los costas y gastos judiciales y extrajudiciales que se causaren para hacer efectivo el crédito, incluyendo los honorarios y derechos de Letrado y Procurador, aun cuando no fuese preceptiva su intervención.

Quinta: Para todas las cuestiones que pudieran derivarse del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de España, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman los comparecientes el presente contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ACREDITADO



EL DEUDOR

